

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL Y ASISTIDO POR EL C. LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ, C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ, LIC. JOSÉ RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA Y EL ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR Y REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE HACIENDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO "LA UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES LLAMARAN "LAS PARTES"; SIENDO CONFORMES AMBAS PARTES EN OBLIGARSE RECÍPROCAMENTE AL TENOR DE LO QUE SE PRESCRIBE EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- A. Que es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, los cuales son la base de la organización territorial, política y administrativa del Estado de Chihuahua, quien en este acto se hará representar por conducto de los funcionarios municipales anteriormente señalados, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 8, 11 Fracción XXXVI, 29 Fracción XXI, 31 Fracción II, 35 Fracción II, 63 Fracción II, 64 Fracción XI y 66 Fracción III del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua.
- B. Que su representada cuenta con facultad para celebrar el presente acuerdo de voluntades como lo acredita mediante copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de ayuntamiento en el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, de fecha doce de Julio del año 2010, misma que contiene los datos del acta de computo Municipal de la elección de Ayuntamiento celebrada el cuatro de Julio del año 2010, en donde aparece que la planilla del Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza obtuvo la mayoría de votos, dicha planilla la integra el ciudadano Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal como Presidente Propietario y en los términos del código Municipal artículo 28 fracción III y XVII, artículo 29 fracción XXI.
- C. Por lo que respecta al Secretario del Ayuntamiento, presenta copia certificada de su nombramiento de fecha 10 de octubre del año 2010 y los funcionarios que comparecen acreditan su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento y de la sesión solemne de instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, número uno de fecha 10 de Octubre del año 2010, donde en el asunto número seis el Presidente Municipal Ingeniero Héctor Agustín Murguía Lardizábal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del código Municipal para el Estado de Chihuahua, designó y tomó la protesta de Ley a los Ciudadanos Funcionarios Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal 2010-2013.

- D. Por lo que respecta al Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda, acredita la calidad con la que comparece con copia certificada de la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número dos de fecha 11 de Octubre del año 2010. Donde en el asunto número tres se aprueba la designación de las comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua por parte del Cabildo. Por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción V y el 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 105 del Reglamento interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, quedó designado el C. Santiago Nieto Sandoval como Regidor Coordinador de la Comisión de Hacienda.

II.- Declara "LA UACJ"

- A. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O, misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero del año 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
- B. Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:
- I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II.- Promover en sus componentes una formación integral.
 - III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.
- C. Que conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica, el Rector es el representante legal, con facultades para delegar la representación cuando lo juzgue conveniente.
- D. Que la personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No. 7,556, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Bravos, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.
- E. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.



- F. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Ave. Henry Dunant #4016, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

III. Declaran "LAS PARTES":

- A. Que se reconocen mutuamente la personalidad, facultades y atributos con la que cada uno comparece al presente convenio y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones del presente instrumento.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las "PARTES" convienen en que la cooperación tiene por objeto:

- a) Integrar recursos humanos, infraestructura, tecnología y servicios para contribuir al beneficio de los jóvenes, estudiantes universitarios y de la comunidad de este Municipio.
- b) Diseñar y proponer programas formativos para el desarrollo integral de los jóvenes, orientados al crecimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes de los beneficiarios de dichas acciones.
- c) Crear actividades de colaboración en la formación integral de profesionales, así como contribuir a la mejora de políticas públicas en beneficio de los jóvenes, logrando con ello su participación en la vida activa del Municipio.
- d) Orientar temáticas juveniles y facilitar el acceso a la información, garantizando las oportunidades de educación, capacitación, y equidad en el ejercicio de los derechos sociales, jurídicos, civiles y políticos.
- e) Brindar educación, vía entrenamiento y capacitación, en las áreas de: Seminarios, jornadas, diplomados y talleres de actualización con finalidad de difusión e intercambio e materia de juventud.

SEGUNDA.- Las "PARTES" convienen que:

Los estudiantes, prestadores de servicio social, prácticas profesionales, ejercicios académicos o de investigación que participen en los proyectos, serán designados en forma escrita por la institución que les corresponda.

Ambas instituciones convienen en la creación de una comisión de evaluación que estará integrada con dos representantes de cada una; la comisión de evaluación deberá reunirse antes y después de cada evento organizado, y las veces que sean necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos.

TERCERA.- Las "PARTES" convienen que las acciones y actividades a participar y a colaborar están referidas en forma enunciativa y no limitativa a las áreas correspondientes al beneficio de los jóvenes.

CUARTA.- Las "PARTES" acuerdan apoyar la prestación del servicio social, estadías y prácticas profesionales de los alumnos de "LA UACJ" y su tránsito a las actividades llevadas a cabo por parte del "MUNICIPIO" y viceversa, ajustándose a la reglamentación y normatividad vigentes.

QUINTA.- Las "PARTES" se comprometen a cumplir los procedimientos administrativos que sean necesarios para la consecución de los objetivos del presente instrumento, dentro del marco de sus respectivas atribuciones y ajustándose a la normatividad aplicable en cada institución, así mismo, a sujetarse a la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información aplicable a cada una de las instituciones.

SEXTA.- Las propuestas de programas, proyectos de trabajo que se deriven de este convenio, serán consideradas como anexas y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de colaboración. Una vez signados por sus representantes legales, los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SÉPTIMA.- El personal de cada una de las "PARTES" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral para la contraparte, por lo que no podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda; si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución que le propone, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes.

OCTAVA.- Las "PARTES" acuerdan trabajar sobre un plan de colaboración relativo a programas educativos, tecnológicos, de capacitación, de educación continua y de certificación de habilidades de competencia social.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciara a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el 9 de octubre de 2013, sin perjuicio de lo anterior, podrá concluir cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien cuando alguna de ellas le comunique a la otra, con una anterioridad de 30 días, su deseo por escrito y razones para darlo por concluido, caso en el cual, cesarán los efectos después de noventa días de dicha comunicación y conciliar los acuerdos correspondientes, invariablemente, las actividades que se encuentren desarrollando, deberán continuarse hasta su conclusión satisfactoria.

DÉCIMA.- Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es de buena fé, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

DÉCIMA PRIMERA.- De la resolución de controversias.- En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo y por escrito.

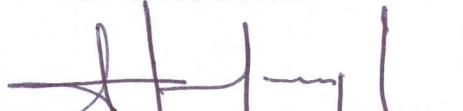
DÉCIMA SEGUNDA.- De las modificaciones o adiciones del presente convenio.- Las modificaciones o adiciones al presente convenio solo serán válidas cuando hayan sido celebradas por escrito por sus representantes legales y sean agregadas al mismo.

DÉCIMA TERCERA.- Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las cláusulas, son para una mejor identificación de las mismas, pero de ningún modo modifican o interpretan el contenido de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio estará sujeta al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- Leído por las partes el presente Convenio de cooperación e intercambio tecnológico y enteradas de su contenido y alcance, lo firman de conformidad por triplicado, en Ciudad Juárez, Chihuahua el día 3 de noviembre del 2010.

POR "EL MUNICIPIO"



ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZÁBAL
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR ARCELÚS PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



LIC. JOSE RODOLFO MARTÍNEZ ORTEGA
OFICIAL MAYOR

ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL
REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN
DE HACIENDA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ

MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR